

3751

DECRETO N°:

TEMUCO:

07 OCT. 2019

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial DELIGHT Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de Septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Contratación Producción Fiesta de La Chilenidad en Parque y Estadio German Becker, Labranza, Museo Ferroviario Pablo Neruda, Línea N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial DELIGHT Limitada, Rol único tributario N°66.333.818-5, por escritura pública de fecha 27 de septiembre del 2019.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco, por el servicio contratado pagará a la prestadora la suma única y total de \$53.478.000, IVA incluido, sin reajustes ni interés, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado de pago único, previa acta de recepción conforme de la totalidad de los servicios.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



**PABLO SANCHEZ DÍAZ**  
**ALCALDE(S)**  
TEMUCO



Municipalidad de Temuco  
Y°B°  
Dirección Jurídica

1871922

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8507 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATACIÓN SERVICIO PRODUCCIÓN FIESTA DE LA  
CHILENIDAD EN PARQUE Y ESTADIO GERMAN BECKER,  
LABRANZA, MUSEO FERROVIARIO PABLO NERUDA, LÍNEA  
NÚMERO UNO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho guion cinco, representada por **CÉSAR EDUARDO OJEDA AROCA**, cedula nacional de identidad número

chileno,

ambos con domicilio en calle Rodríguez número ochocientos veinticinco,

027

oficina cuatrocientos cuatro, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos uno de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y dos mil diecinueve: **"PRODUCCION FIESTAS DE LA CHILENIDAD EN PARQUE Y ESTADIO GERMAN BECKER-FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LABRANZA Y FIESTA DE LA CHILENIDAD EN EL MUSEO FERROVIARIO PABLO NERUDA"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y cuatro de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora, **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, en particular en su línea número uno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, representada por **CÉSAR EDUARDO OJEDA AROA**, quien por su parte acepta, la contratación servicio producción fiestas de la chilenidad en parque y estadio German Becker-fiesta de la chilenidad en labranza y fiesta de la chilenidad en el museo ferroviario pablo Neruda, en su línea número Uno: "Fiestas de la Chilenidad en Parque y Estadio German Becker". **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada. **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



suma única y total de cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado de pago único, previa acta de recepción conforme de la totalidad de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada, debidamente visada por el departamento de comunicaciones y relaciones públicas, en conformidad a lo señalado en el artículo diecisiete "Forma de Pago", de las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, de la propuesta número ciento ochenta guion dos mil diecinueve. **QUINTA. PLAZO DE LOS SERVICIOS:** El plazo de ejecución de los servicios será los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de septiembre del dos mil diecinueve. En caso de que el clima afecte el normal funcionamiento del evento, el proveedor deberá estar disponible para reubicar elementos como sonido, iluminación, juegos y otros, hacia otros espacios dentro del mismo recinto municipal. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, con fecha de emisión once de septiembre del dos mil diecinueve por un monto de dos millones seiscientos setenta y tres mil novecientos pesos, con vencimiento veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve. **OCTAVA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecidas en el mencionado artículo. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la

Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DECIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de **CÉSAR EDUARDO OJEDA AROCA**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, consta en escritura de constitución de sociedad, de fecha diez de marzo del dos mil catorce, otorgada ante el notario público de Temuco Héctor Efraín Basualto Bustamante, repertorio número mil trescientos dieciocho guion dos mil catorce. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**DÉCIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho - mil quinientos siete.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CÉSAR EDUARDO OJEDA AROA**  
pp. **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

**02 OCT. 2019**



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES  
NOTARIO  
PUBLICO  
EMUCO

2015 100 20